



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 10948.7/2022

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 09 de mayo de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación UNION DE CONSUMIDORES DE LA CM-UCE, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de CONFEDERACION GENERAL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO ESPAÑOL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la solicitud de arbitraje en la que se expone:

"Tengo la tarifa noche de [REDACTED] con energía fotovoltaica y gestioné autoconsumo con compensación de excedentes, obteniendo confirmación de [REDACTED] de que a partir del 5.4.22 se me aplicaba (ver correos recibidos). En otra llamada se me confirmó que se me aplicaba una compensación de 11 cénts. por kW excedente. Al solicitar cancelar mi plan de cuotas fijas para pagar cada mes el consumo real se me realiza una regularización mediante factura (ver PDF) en la que no se me aplica compensación por excedentes, argumentando en dos llamadas que el plan de cuotas fijas (que NO es una tarifa plana, sino un mero pago de unas cuotas estimadas que luego se regularizan una vez al año según el consumo real) es incompatible con la compensación de excedentes, extremo que no he visto en ninguna parte ni se me había advertido nunca, todo lo contrario: se me confirmó, como ya he expuesto, que ya estaba en marcha la compensación. He vuelto a reclamar y de nuevo he obtenido la misma respuesta literal (ver PDF). Siento que alguien me ha tomado el pelo y se ha quedado mis kW excedentes, además de ningunearme como cliente. Solicita que se recalcule la factura aplicando la compensación confirmada por la propia compañía [REDACTED] desde el 5.4.22 y se le aplique una multa por abuso hacia el cliente y mala praxis comercial."

La **empresa reclamada** aporta escrito alegando que "Hemos comprobado que a raíz de una reclamación del Sr. [REDACTED] se procedió a anular la facturación posterior a la inactivación del plan de cuotas del 20/9/2022 por no incluir en factura la compensación de excedentes. Se generan las siguientes facturas correctas: [REDACTED] Del 21/9/2022 al 30/9/2022 e importe 4,28 € aplicando compensación de excedentes de importe 25,96 €. [REDACTED] Del 1/10/2022 al 31/10/2022 de importe 16,64 € aplicando compensación de excedentes de importe 12,98 €. [REDACTED] Del 1/11/2022 al 30/11/2022 de importe 27,53 € aplicando compensación de excedentes de importe 3,96 €. Actualmente se esta aplicando la compensación de excedentes como reporta [REDACTED]."

La **parte reclamante** contesta por escrito manifestando "Me reitero en lo manifestado hasta ahora: no estoy reclamando facturas posteriores a septiembre de 2022, a las cuales se refiere de manera

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

insistente la parte reclamada, sino una facturación correcta desde abril hasta septiembre de 2022, tal como he demostrado con todos los mails y pantallazos aportados. Me parece de muy mala fe y hasta cínico que [REDACTED] reconozca que ha habido alguna situación irregular que como cliente me ha abocado a una clara situación de indefensión, pero no asuma las consecuencias que contractualmente se deberían derivar de la misma, excusándose simplemente en que "Actualmente se está aplicando la compensación de excedentes como reporta [REDACTED]". Queremos trasladar al Sr. [REDACTED] nuestras disculpas por las molestias que esta situación haya podido ocasionarle, pero no contemplamos indemnización al respecto." Solicita Sea emitido ya el laudo arbitral teniendo en cuenta la mala conducta de la empresa, tanto en cuanto a lo reclamado, como en cuanto a los argumentos durante el proceso de mediación, no explicando su error u omisión, sino alegando que ya desde septiembre se me factura correctamente. Reitero mi demanda de refacturación y/o indemnización por esta doble mala praxis."

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La **parte reclamada** aporta escrito alegando que *"hemos procedido a generar un abono de 200 €, tal y como solicita el reclamante en su escrito. Parte del abono generado se ha utilizado para el pago de las siguientes facturas que constaban pendientes de pago: - [REDACTED], emitida el 27/3/2023 y de importe 49,27 €. - [REDACTED], emitida el 27/3/2023 y de importe 20,21 €. - [REDACTED], emitida el 27/3/2023 y de importe 14,88 €. - [REDACTED], emitida el 27/3/2023 y de importe 7,97 €. Como resultado de dicha gestión, el Sr. [REDACTED] recibirá un abono de 107,67 € que será remitido mediante transferencia a la cuenta bancaria"*

La **parte reclamante** contesta por escrito que *"sea admitida la propuesta que en dicha respuesta formula la parte reclamada, estando de acuerdo con la forma de abono (compensación con factura pendiente más transferencia, sumando un total de 200 €)."*

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda emitir **LAUDO CONCILIATORIO** habiendo resuelto el conflicto entre las partes de manera que la empresa reclamada genera un abono de 200 €, utiliza parte el abono para el pago de las facturas que constaban pendientes de pago y abona los restantes 107,67 € mediante transferencia a la cuenta bancaria.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo, **ejecutivo y vinculante**, será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación**



Comunidad de Madrid

a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 09 de mayo de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted Signature]